



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

MODIFICA PUNTO 5.9.10. DE LAS ORDENANZAS Nros. 333 y 339 -
REPETICION DE EXAMENES.

BUENOS AIRES, 9 de agosto de 1984.

VISTO el punto 5.9.10 de las Ordenanzas Nros. 333 y 339 denominadas Reglamento de Estudio para la carrera Análisis de Sistemas y para las carreras de Ingeniería respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Enseñanza, convocada el día 8 de agosto del corriente año analizó las diversas propuestas de los Consejos Académicos Normalizadores Consultivos referentes al punto en cuestión, emitiendo dictamen al respecto.

Que el Consejo Superior Provisorio, en la reunión efectuada en el día de la fecha aprobó dicho dictamen.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068,

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

O R D E N A :

ARTICULO 1°.- Modificar el punto 5.9.10 de las Ordenanzas Nros. 333 y 339, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"5.9.10.- REPETICION DE EXAMENES: El alumno que obtenga insuficiente en tres (3) exámenes finales de una asignatura podrá recurrarla o solicitar al Consejo Académico la realización de un examen de reválida de Trabajos Prácticos. En caso de aprobarse significará la regularización de la materia en lo que hace al tiempo de dos años de la validez de los Trabajos Prácticos y al número de tres (3) aplazos.

Recurrar voluntariamente una asignatura significa que el alumno no podrá rendir examen final hasta tanto apruebe nuevamente los Traba



Libertad T. de O. LEO LIPA
Jefe Dpto. Despacho General

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

-2-

//..

jos Prácticos, salvo que aún no tenga vencidos los Trabajos Prácticos de la materia que recursa."

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.-

ORDENANZA N° 449

U. T. N.
G. C.

J. C. R.
ING. JUAN CARLOS RECALCATTI
RECTOR NORMALIZADOR

ING. GUSTAVO A. R. BAUER
SECRETARIO ACADEMICO